

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias, Oficina de la Presidencia de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, el Criterio de Aplicación General en Materia de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal número 02/2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal en su (2ª/20) segunda sesión ordinaria, celebrada el 4 de junio de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

CIRCULAR

A LAS DEPENDENCIAS, OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 3 fracción III, 4 y 5 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 inciso D, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1 y 6, fracción XIX, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; 26, 27 y 59 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Cuarto fracción I, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, hago de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2ª/20) Segunda Sesión Ordinaria del año 2020, celebrada el 04 de junio de 2020, se generó el:

ACUERDO: (04/2020) CPIFP. - *“Los integrantes del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal aprueban la propuesta de emisión del Criterio 02/2020 de aplicación general, mediante el cual establece que las instituciones públicas deberán entregar al INDAABIN el expediente jurídico-administrativo de los inmuebles que se ponen a su disposición”.*

Como consecuencia de lo anterior, se aprueba la emisión del siguiente criterio de aplicación general:

CRITERIO No. 02/2020 DE APLICACIÓN GENERAL, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBERÁN ENTREGAR AL INDAABIN EL EXPEDIENTE JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS INMUEBLES QUE SE PONEN A SU DISPOSICIÓN.

“Las dependencias, entidades del sector paraestatal y las empresas productivas del Estado, de manera obligatoria, deberán llevar a cabo la entrega del expediente histórico en original como el resultado del cumplimiento de sus funciones y obligaciones, respecto de aquellos inmuebles federales que hayan tenido en uso o bajo su administración, como resultado de que el mismo en su totalidad hubiese dejado de ser de utilidad, y como consecuencia puesto a disposición del INDAABIN, a fin de que este último integre la documentación al expediente general con que se cuente.

Por lo que no solo daría cumplimiento a la normatividad que, en materia inmobiliaria federal aplique, sino también se estaría cumpliendo con la conservación de expedientes no sustituibles, contribuyendo a la conservación de manera permanente, de los antecedentes y situación física jurídica y administrativa como parte del acervo documental ligado a los inmuebles federales y paraestatales.”

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de julio de 2020.- El Presidente del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.